**ESTUDIOS PREVIOS**

**"ORDEN DE COMPRA DEL CERTIFICADO DE REVISION TECNICA MECANICO Y DE EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULOS DE PLACAS TAX-819 Y FPX-508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA".**

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, se procede a suscribir el presente documento preparativo; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de una orden de compra que tiene por objeto: **"ORDEN DE COMPRA DEL CERTIFICADO DE REVISION TECNICA MECANICO Y DE EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULOS DE PLACAS TAX-819 Y FPX-508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA".**

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.**

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

Que es una obligación de los funcionarios de la empresa proteger los bienes de la misma, como también proteger a la empresa de las actividades que se realizan dentro de su objeto social en especial las que se hacen con otras entidades del estado.

En cumplimiento de los objetivos misionales del Plan de Acción Institucional, y para garantizar el funcionamiento y ejecución de labores que le son propias; se requiere realizar la **ORDEN DE COMPRA DEL CERTIFICADO DE REVISION TECNICA MECANICO Y DE EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULOS DE PLACAS TAX-819 Y FPX-508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA.**

La revisión tecnomecancia es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículo poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país.

En este procedimeinto se evaluan las condiciones mecanicas del vehículo y de esta manera evitar posibles accidentes de transito causadas por fallas mecanicas que puedan presentarse. El deterioro de las partes de un vehiculo se pueden producir por el uso constante de esté y por eso es importante revisarlo, determinar su estado y corregir posibles fallas.

**2. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULEBRIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 de Mayo 28 de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo 30, 35 y 36, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes ($181.705.200), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.**

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor de la presente orden de compra es inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículos 30, 35 y 36 del manual interno de contratación.

- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a una orden de compra.

- **OBJETO.**

**"ORDEN DE COMPRA DEL CERTIFICADO DE REVISION TECNICA MECANICO Y DE EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULO DE PLACAS TAX-819 Y FPX-508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA".**

- **VALOR.**

El valor máximo total de la orden de compra prevista será la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($565.752),** incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

- **TERMINO.**

El término establecido para el cumplimiento de la orden de compra será de dos (2) días.

- **FORMA DE PAGO.**

LA EMPRESA pagará la compra de la siguiente manera: Una vez se hayan ejecutado las obligaciones requeridas, previa entrega de la factura de venta debidamente diligenciada.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Las demás que constan en la propuesta del contratista. 3) Ejecutar el servicio, en las cantidades y especificaciones establecidas en la respectiva orden de trabajo.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1) La entidad se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con la compra de los bienes. 2) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto de la compra. 3) Se compromete a vigilar la ejecución de la compra.

## 4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre el presente estudio de orden de servicios a que se ha hecho mención debe recaer en Personas Jurídica, especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro de Mantenimiento y servicio de Vehículos, que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($565.752),** Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado, con el objeto de establecer cuál sería el costo probable de la orden de compra para adquirir la revisión técnico mecánica para el vehículos de placas TAX-173, que se necesitan, para poder cumplir con las necesidades de EMPULEBRIJA, tomándose la decisión que la inversión para cumplir con la orden de compra destinado a complementar el apoyo administrativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, demanda una inversión estimada de: **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($565.752),** Impuestos y Gravámenes incluidos.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas jurídicas que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal para realizar una orden de compra para la adquisición de la revisión técnico mecánica de los vehículos de placas TAX-819 y FPX-508 de propiedad de la empresa para lo cual se requiere de una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar la orden de compra, con lo cual la ESPL, le permiten garantizar la prestación del servicio; es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

**5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El valor de la orden de compra se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2021, con cargo a los numerales 2.1.5.02.08.03, denominado – MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE VEHÍCULO, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 21S00096 de 24 de Noviembre de 2021, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.

**6. PERFIL SOLICITADO:**

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona Jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

**PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL:** Persona Jurídica con experiencia en la realización y expedición de certificados técnico mecánicos para vehículos automotores debidamente registrados antes los organismos competentes que cubran la necesidad que requiere EMPULEBRIJA, y demás actividades relacionadas con el objeto de la orden de servicios que se va ejecutar.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Con experiencia de un año y con establecimiento de comercio debidamente registrado en temas relacionados con la revisión y expedición del certificado técnico mecánico para vehículos automotores, probado a través de documentos.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS:** Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

| DOCUMENTOS | OBSERVACION |
|---|---|
| Presentación de la oferta | Cumple |
| Cotización, indicando el valor y descripción. | Cumple |
| En caso de persona jurídica, anexar certificado actualizado de existencia y representación legal del contratista. | Cumple |
| Certificado antecedentes disciplinarios. | Cumple |
| Certificado de antecedentes fiscales | Cumple |
| Acreditar cumplimiento al sistema de seguridad social integral. | Cumple |

**7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.**

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.
**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la*

*parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

| Riesgo y etapa | Clase | Categoría e impacto | Fuente | Asignación | Calificación final |
|---|---|---|---|---|---|
| Fluctuación de precios (etapa contractual) | General | Probable/Mayor | Externo | LA ENTIDAD | Riesgo Alto |
| Desabastecimiento de producto (etapa contractual) | General | Posible / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo Alto |
| Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual) | General | Posible /Moderado | Externo | LA ENTIDAD | Riesgo bajo |
| Riesgos operacionales (contractual) | General | Probable/ Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos financieros (etapa contractual) | General | Probable / Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales) | General | Probable / Moderado | Externo | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos de la Naturaleza (contractual) | General | Probable / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo alto |
| Riesgo tecnológico (contractual) | General | Posible /Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | TIPO DE RIESGOS Y FUENTE | CATEGORIA E IMPACTO | ASIGNACIÓN | Calificación Definitiva |
|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO** | | | | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Entidad contratante | Riesgo medio |
| Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual) | 15% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad | Riesgo medio |
| Estimación inadecuada de los costos ( pre contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual) | 20% | General e interno | Posible / Mayor | Contratista | Riesgo alto |
| Uso indebido de información (Contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual) | 5% | General e interno | Probable /Moderado | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP | Riesgo medio |
| Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible / Moderado | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla | Riesgo medio |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | | | | | |
| Financiamiento del contrato (contractual) | 100% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual) | 5% | General y externo | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y/o como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control les a ser | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | |
| 1 | General | Interno | ejecución | Operacional | Información errónea o desactualizada suministrada | incumplimiento de obligaciones contractuales | posible | Moderado | 3 | bajo | Entidad contratante | evitar el riesgo | 2 | Menor | 2 | Bajo | Si | Entidad contratante ( secretaria | A partir de | la suscripción del acta de |
| 2 | General | Interno | planeación | Económico | Estimación inadecuada de los costos | Desequilibrio económico | improbabl | Menor | 2 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 1 | Insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | de la suscripción del acta de | de finalización del |

| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|
| General | General | General | General | General | General |
| Interno | Interno | Interno | externo | Interno | externo |
| ejecución | ejecución | ejecución | ejecución | planeación | planeación |
| Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Económico | Regulatori |
| Imprudencia o temeridad en los | Uso indebido de información | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Falta de calidad en el servicio prestado | Financiamiento del contrato | que afectan a todos los contribuyentes y a |
| incumplimiento de obligaciones | Incumplimiento a la clausula de confidencialidad | Disminución de la capacidad laboral del contratista | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Desequilibrio economico | Desequilibrio económico |
| posible | raro | posible | Posible | Raro | Posible |
| Moderado | Insignificante | Menor | Menor | Insignificante | Moderado |
| 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| bajo | bajo | bajo | bajo | bajo | bajo |
| Contratista | Contratista | Contratista | Entidad contratante | Contratista | Contratista |
| evitar el riesgo | transferir el riesgo | transferir el riesgo | transferir el riesgo | evitar el riesgo | evitar el riesgo |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| menor | insignificante | insignificante | insignificante | insignificante | menor |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| Contratista | Contratista | Contratista | Entidad contratante ( secretaria gestora | Contratista | Contratista |
| de la suscripción del acta de | de la suscripción del acta de | A partir de la suscripción del acta de | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de | de la suscripción del acta de |
| de finalización del | Fecha de finalización del | Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del | Fecha de finalización del |

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.

Es el soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Que el contratista con quien se suscriba el contrato, declara conocer los beneficios y riesgos de la contratación y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas, es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Que el contratista con quien se suscriba el contrato, deberá contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos inherentes al objeto del presente término de referencia. El contratista asumirá los riesgos propios de la actividad que se propone adelantar y los medios que utilice para el cumplimiento, por lo tanto, asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones descritas en este estudio previo.

Sin embargo, conforme lo dispuesto en el artículo Vigésimo Tercero del Manual de Contratación de la Empresa, la garantía única es exigible para todo tipo de contrato de menor y mayor cuantía. En el presente caso, ***no se hace necesaria su expedición teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, cuyo valor NO excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.***

## 9. SUPERVISION CONTRACTUAL.

LA EMPRESA designa como supervisor de la orden de compra a la Subgerente Administrativo y Comercial de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento de la orden de compra a celebrar y de las actividades que se desarrollen y por lo cual deberá: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de la orden de compra, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

**10. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.**

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica de la presente orden de compra, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Lebrija, con el objeto de que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliaros AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar **"ORDEN DE COMPRA DEL CERTIFICADO DE REVISION TECNICA MECANICO Y DE EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULO DE PLACAS TAX-819 Y FPX-508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA"** para EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de

conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

**11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.**

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona jurídica para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un sólido manejo administrativo, legal y contractual.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar **"ORDEN DE COMPRA DEL CERTIFICADO DE REVISION TECNICA MECANICO Y DE EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULO DE PLACAS TAX-819 Y FPX-508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA"** que se encargue de suministrar lo requerido a la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista es el fijado en el artículo 31 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2021.

**LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS**
Gerente General

**YAMILE FLOREZ VILLANOVA**
Subgerencia Administrativa y Comercial

| ELABORO | REVISO | APROBO |
|---|---|---|
| CARLOS NORIEGA SUAREZ<br>JURÍDICO | YAMILE FLOREZ VILLANOVA<br>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL | LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS<br>GERENTE |